

ÍNDICE

ÍNDICE	0
0. INTRODUCCIÓN	1
1. DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ALTERNATIVAS CONSIDERADAS	2
1.1. ámbito de actuación	2
1.2. criterios y objetivos del plan especial referida al entorno del caserío bekoerota.....	2
1.3. alternativas consideradas.....	2
1.4. principales actuaciones propuestas	3
1.5. resumen de determinaciones que consideran planes jerárquicamente superiores	4
1.6. identificación de actuaciones que pueden generar impactos	4
1.7. alcance temporal y fases de ejecución de las normas subsidiarias	5
1.8. lagunas de información detectadas	5
1.9. participación pública	5
2. ANÁLISIS DE LAS INTERACCIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS	7
2.1. identificación de directrices y criterios de planes superiores y legislación que afectan a la modificación de las nn.ss.....	7
2.2. identificación de otros planes con incidencia en el ámbito de estudio	9
2.3. identificación de metas y compromisos ambientales.....	10
3. ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO	11
3.1. encuadre territorial.....	11
3.2. descripción del medio.....	12
3.3. calidad del medio.....	20
4. EXAMEN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE VIABLES	21
4.1. definición de las alternativas	21
4.2. valoración global de los principales impactos	21
5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS	22
5.1. efectos ambientales de las propuestas y actuaciones del documento. identificación y valoración	22
5.2. valoraciones propuestas.....	28
6. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS	29
6.1. recomendaciones generales para la fase preoperacional.....	29
6.2. medidas para la fase de ejecución de las obras:.....	30
6.3. medidas correctoras y protectoras para la fase de uso.....	32
7. PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL PLAN ESPECIAL	33
7.1. objetivos de control y seguimiento	33
7.2. identificación de sistemas, aspectos o variables objeto de seguimiento	33
7.3. estimación económica del programa de supervisión.....	35
7.4. descripción de indicadores de cumplimiento	36
8. DOCUMENTO DE SÍNTESIS	37

PLANOS

Plano 1 Localización (E 1/10.000)

Plano 2 Proyecto propuesto (E 1/1.000)

Plano3 Proyecto de Restauración y Regeneración Ambiental (E 1/1.000)

Plano 4 Condicionantes Ambientales (E 1/1.000)

0. INTRODUCCIÓN

Al objeto de ampliar la capacidad de la actividad, e impulsada por la Sociedad Pública Goierri Turismoa (Goitur) el propietario de los terrenos objeto del Plan Especial sometido a análisis formuló un Plan Especial para ordenar nuevos asentamientos. Una vez cumplimentados los correspondientes trámites, y en virtud de la Orden Foral dictada por el titular del Departamento para la Ordenación y Promoción Territorial de la Diputación Foral de Gipuzkoa, con fecha de 7 de agosto de 2005, se dispuso suspender la aprobación definitiva del mencionado Plan Especial, por diversos motivos:

- La Comisión de Ordenación Territorial del País Vasco, en sesión 4/2006, de 12 de junio, acordó valorar desfavorablemente la inclusión de un ámbito destinado a uso hotelero en una zona calificada por el planeamiento general vigente como " Zona de Especial Protección de Masas Forestales ", al no estar admitido o propiciado dicho uso en la zona.
- La Diputación Foral de Gipuzkoa, por su parte, además de entender necesaria la justificación de las determinaciones recogidas en el documento de planeamiento general relativas a distancias entre edificaciones existentes, cuestiones registrales y de parcelación, así como la incorporación de la ordenación pormenorizada del ámbito, incidía en la necesidad de aportar documentación gráfica a una escala adecuada que permitiera constatar que la implantación de los usos terciarios se disponían en la zona " D.40. Zona de Especial Protección de Explotación Ganadera ", única del planeamiento general municipal que lo posibilitaba.

El levantamiento topográfico y taquimétrico realizado con posterioridad, y la plasmación sobre el mismo de la zonificación global recogida en la Norma Subsidiaria, permitió constatar que parte de la superficie que la reseñada Norma califica como " D.10. Zona de Especial Protección de Masas Forestales ", no reunía las condiciones para ostentar dicha calificación, al tratarse de prados con arbustos y algún pequeño árbol. De la misma forma, sobre superficies que se calificaban como " D.40. Zona de Especial Protección de Explotación Ganadera ", existían plantaciones de hayas y robles y en menor medida de cerezos y castaños.

En orden a reajustar la zonificación global a la realidad existente, se elaboró el expediente denominado 'Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Gabiria para la adecuación de la zonificación global de un ámbito en el barrio de Ugarana Bekoa y la modificación parcial del Art. 3.5.8. de las normas urbanísticas', cuyo refrendo definitivo se tramita en el momento actual, y que posibilita el desarrollo y ejecución de las previsiones que se recogen en el presente Plan Especial.

Este plan debe ser sometido, según establece el artículo 3 del Decreto 183/2003, al procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (ECIA), por tratarse de un Plan Especial que afecta al suelo no urbanizable.

1. DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

1.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El Plan Especial establece la ordenación de una superficie de 21.212 m², clasificada como suelo no urbanizable y localizada en el límite sureste municipal de Gabiria.

El área limita al sur con el vertedero "Lurpe" de Mutiloa y al norte con el río Estanda. Los terrenos situados al este corresponden al Albergue Juvenil, y al oeste se dedican a usos agrícolas y forestales.

Se trata de un área rural, donde predominan los usos agrícolas y forestales. Los terrenos ordenados albergan en la actualidad cuatro edificios vinculados todos ellos a la actividad del albergue. El más importante desde el punto de vista arquitectónico, histórico y de estado de conservación es el Molino Bekoerota que dispone de canal de entrada de agua, concesión administrativa de caudal de agua, "antepara", muebles y mecanismo de molienda en perfecto estado de funcionamiento.

Se llega a ella por la carretera GI-3540 desde Ormaiztegi, por medio del acceso como fondo de saco del camino público al caserío Santesteban.

El ámbito de aplicación del Plan Especial queda representado en el **Plano 1. Localización**.

1.2. CRITERIOS Y OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL REFERIDA AL ENTORNO DEL CASERÍO BEKOERROTA

El Plan Especial sometido a análisis tiene por objeto disponer el oportuno marco urbanístico que posibilite la ampliación de la actividad actual de albergue que se desarrolla en el Caserío Beko Errota, así como en las edificaciones existentes en su entorno.

Los suelos que se ordenan están calificados por el planeamiento general como zonas de especial protección de explotación ganadera y de protección de suelos agrarios.

Se pretende, además de consolidar las edificaciones existentes, disponer de la posibilidad de edificar 8 nuevos bungalows a fin de dar respuesta a la demanda en materia de alojamientos de estas características en la comarca del Goierri.

Desde lo que constituye el apartado formal, la formulación del presente documento tiene su razón de ser en la necesidad de dar cumplimiento a la previsión recogida en el artº 3.5.8 de las NN.SS, donde se dispone que la implantación de usos terciarios y de equipamiento comunitario en nuevas edificaciones, en suelo no urbanizable, está supeditada a la previa y preceptiva formulación y aprobación de un Plan Especial.

1.3. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

Durante la tramitación de este expediente no se han barajado alternativas a las determinaciones propuestas por este documento.

La Modificación Puntual de las NN. SS actualmente en fase de aprobación definitiva, responde a la necesidad de realizar un cambio la zonificación del Suelo No Urbanizable en el

entorno del barrio Ugarana Bekoa, para posibilitar la ampliación del Albergue localizado en las inmediaciones, tal y como se describe en el presente documento que constituye el Plan Especial.

1.4. PRINCIPALES ACTUACIONES PROPUESTAS

Además de consolidar los edificios existentes, la ordenación se vertebra longitudinalmente, y paralela a las curvas de nivel, en la zona de menor pendiente, en dos líneas paralelas o plataformas lineales horizontales que se sitúan a cota 232,76 y 235,10. En la línea baja, de estas dos descritas, se asientan cinco pequeños edificios o bungalows dobles y en la alta tres del mismo tipo. El conjunto del ámbito donde se proyectan ubicar dichas edificaciones dispondrá, además, de 41 aparcamientos, siendo dos de ellos para personas con movilidad reducida.

Cada bungalow contendrá dos apartamentos turísticos compuestos por una sala-cocina, aseo y dos dormitorios dobles

Se accede a estos bungalows mediante el vial paralelo al río Estanda que es la prolongación del vial que llega en la actualidad al Molino o edificio nº1. La dos plataformas tienen, así mismo, acceso desde el mismo vial, desde el espacio situado entre el Molino y el edificio nº2. De esta forma cada plataforma tiene acceso rodado y peatonal desde los extremos, es decir, disponen de entrada y salida. Estos viales tienen carácter peatonal y excepcionalmente rodado para el aparcamiento de vehículos.

La distancia al río Estanda de los nuevos edificios previstos es de 30 m. El río Estanda, a su paso junto al ámbito de este Plan Especial, en el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV, está considerado como tramo de Nivel I en ámbito rural debiendo guardar la edificación un retiro mínimo de cauce público de 30 m.

La parte de los terrenos donde se pretende ampliar los usos de albergue no son inundables en un periodo de retorno de 10 a 100 años, según el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Vertiente Cantábrica, vigente ni del que está en tramitación, debido a que se encuentran sobre una cota superior a 6 m por encima de la plataforma horizontal contigua al río Estanda.

A su vez se propone la siguiente restauración y regeneración ambiental y paisajística:

- Viales: Se propone desplazar, a una distancia de 5 m del borde del río encauzado, el vial actual, no asfaltado, paralelo y próximo al río Estanda. De esta franja se eliminarán los elementos de servicios existentes así como el bordillo de madera, regenerando este espacio con tierra vegetal y revegetándolo con especies arbóreas y matorrales no anuales. Este vial desplazado, como el resto de nueva implantación, dispondrá de un afirmado drenante.
- Tratamiento de las laderas: Las laderas de suelo de Masa Forestal y Protección de Explotación ganadera no se modifican. En todo caso se incrementará su masa con plantación de árboles caducifolios frondosos como roble, castaño, fresnos y algún acebo aunque éste último no pertenezca a la misma clasificación caducifolia.

La actuación transformadora de las laderas, situadas en suelo de Protección Agraria, consiste en el establecimiento de los bungalows previstos con las explanadas correspondientes que quedan grafiados en los planos. La parte baja de estas laderas están plantadas de manzanos. Se prevé que se siga fomentando este tipo de

plantación. Los espacios libres se revegetaran y se plantarán de árboles caducifolios como fresnos, abedules, acacias.

- Margen del río: Los arboles actuales situados junto al margen del río se mantendrán. Como se recupera una franja de 5 m se incrementará en ella la plantación de vegetación riparia no exótica, fundamentalmente con alisos y fresnos. Se evitará la plantación de vegetación no vernácula para evitar la aparición de especies invasivas exóticas.

La ordenación recogida en este Plan Especial se representa en el **Plano 2. Edificación propuesta**, mientras que el proyecto de restauración y regeneración ambiental y paisajística del Plan Especial queda representado en el **Plano 3. Proyecto de Restauración**.

1.5. RESUMEN DE DETERMINACIONES QUE CONSIDERAN PLANES JERÁRQUICAMENTE SUPERIORES

La ordenación propuesta deberá considerar entre otros:

Las determinaciones del Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV, en lo que respecta a los retiros mínimos de urbanización y edificación, y los criterios para las zonas inundables.

Por otro lado, la ordenación del ámbito de deberá tener en cuenta las determinaciones del Plan Territorial Sectorial Agroforestal, aprobado inicialmente. Dicho PTS zonifica el área objeto de modificación bajo la categoría "forestal" en la parte arbolada, y "Agroganadera: Alto Valor Estratégico", el área más llana y cercana al río, donde se localizan los prados y las edificaciones.

Las determinaciones de planes jerárquicamente superiores se recogen en el apartado 2 del presente Estudio.

1.6. IDENTIFICACIÓN DE ACTUACIONES QUE PUEDEN GENERAR IMPACTOS

Considerando el estado actual que presenta el ámbito de estudio, así como la Modificación puntual de las NNSS que precede al Plan Especial sometido a análisis, se considera que dicho Plan Especial no supone la introducción de nuevos impactos o impactos adicionales respecto a los identificados en el estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental relativo a la 'Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Gabiria para la adecuación de la zonificación global de un ámbito en el barrio de Ugarana Bekoa y la modificación parcial del art. 3.5.8. de las normas urbanísticas'.

En este sentido, se han identificado los siguientes impactos derivados de las actuaciones previstas en la mencionada Modificación de las NNSS de Gabiria, las cuales han sido desarrolladas en el presente Plan Especial, si bien las propuestas del Plan Especial no presentan modificaciones sustanciales respecto a lo contemplado en la Modificación de las NNSS, actualmente en fase de aprobación definitiva:

1. Recuperación de recursos naturalísticos
2. Afección a zonas ambientalmente sensibles
3. Ocupación del suelo
4. Afecciones sobre el paisaje
5. Generación de residuos

6. Incidencia sobre la salud humana
7. Riesgos derivados

En el apartado 5 del presente documento se desarrollan dichos impactos.

1.7. ALCANCE TEMPORAL Y FASES DE EJECUCIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

El documento del 'Plan Especial del entorno del Caserío Beko Errota', no plantea fases para su ejecución.

Las determinaciones mantendrán su vigencia en tanto no sean modificadas o derogadas por planes posteriores.

1.8. LAGUNAS DE INFORMACIÓN DETECTADAS

No se han detectado lagunas de información en el documento para Aprobación Inicial sometido a análisis en el presente estudio.

1.9. PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Don Agustín Galabide es propietario del Caserío Beko Errota y de los terrenos y edificaciones que se localizan en el entorno del edificio principal.

Las edificaciones reseñadas se destinan a la actividad de albergue.

Al objeto de ampliar la capacidad de la actividad e impulsada por la Sociedad Pública GOIERRI TURISMOA (GOITUR), el Sr. Galabide formuló un Plan Especial para ordenar nuevos asentamientos. Una vez cumplimentados los correspondientes trámites, en virtud de Orden Foral dictada por el titular del Departamento para la Ordenación y Promoción Territorial de la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa, con fecha 7 de agosto de 2.005, se dispuso suspender la aprobación definitiva del reseñado Plan Especial. Las razones que motivaron el acuerdo se recogen en la parte expositiva del mismo, y resumidamente son las siguientes:

- La Comisión de Ordenación Territorial del País Vasco, en sesión 4/2006, de 12 de junio, acordó valorar desfavorablemente la inclusión de un ámbito destinado a uso hotelero en una zona calificada por el planeamiento general vigente como " Zona de Especial Protección de Masas Forestales ", al no estar admitido o propiciado dicho uso en la zona.
- La Diputación Foral de Gipuzkoa, por su parte, además de entender necesaria la justificación de las determinaciones recogidas en el documento de planeamiento general relativas a distancias entre edificaciones existentes, cuestiones registrales y de parcelación, así como la incorporación de la ordenación pormenorizada del ámbito, incidía en la necesidad de aportar documentación gráfica a una escala adecuada que permitiera constatar que la implantación de los usos terciarios se disponían en la zona " D.40. Zona de Especial Protección de Explotación Ganadera ", única del planeamiento general municipal que lo posibilitaba.

El levantamiento topográfico y taquimétrico realizado con posterioridad, y la plasmación sobre el mismo de la zonificación global recogida en la Norma Subsidiaria, permitió constatar que parte de la superficie que la reseñada Norma califica como " D.10. Zona de Especial Protección de Masas Forestales ", no reunía las condiciones para ostentar dicha calificación, al tratarse de prados con arbustos y algún pequeño árbol. De la misma forma, sobre

superficies que se calificaban como “ D.40. Zona de Especial Protección de Explotación Ganadera “, existían plantaciones de hayas y robles y en menor medida de cerezos y castaños.

En orden a reajustar la zonificación global a la realidad existente, se elaboró el expediente denominado “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GABIRIA PARA LA ADECUACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN GLOBAL DE UN ÁMBITO EN EL BARRIO DE UGARANA BEKOA Y LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ART 3.5.8. DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS “, cuyo refrendo definitivo, como se ha indicado, se tramita en el momento actual, y que posibilita el desarrollo y ejecución de las previsiones que se recogen en el presente Plan Especial.

Respecto a este Plan Especial, en 2010 se reinició el proceso de Consultas previas, siguiendo el procedimiento establecido en la legislación vigente¹.

El presente estudio constituye el Documento Para Aprobación Inicial del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), también denominado “Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (ESCIA)” del Plan Especial del entorno del Caserío Beko Errota de Gabiria.

Los Documentos para Aprobación Inicial del documento urbanístico y del estudio de ECIA contarán con su correspondiente trámite de exposición pública para la emisión de sugerencias por parte de las entidades y público interesado.

¹ Decreto 183/2003, de 22 de julio, de evaluación conjunta de impacto ambiental y Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

2. ANÁLISIS DE LAS INTERACCIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

En este apartado se identifican las directrices y criterios establecidos en planes jerárquicamente superiores a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gabiria y que son de aplicación o pueden tener incidencia en materia del presente Plan Especial.

2.1. IDENTIFICACIÓN DE DIRECTRICES Y CRITERIOS DE PLANES SUPERIORES Y LEGISLACIÓN QUE AFECTAN A LA MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS.

En este apartado se identifican los planes a nivel autonómico, supramunicipal o municipal, que guarden relación con la presente modificación de las NNSS de Gabiria.

La Ley 4/1990 de 31 de Mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, establece tres instrumentos para ordenar el territorio de la Comunidad Autónoma:

- Las Directrices de Ordenación Territorial
- Los Planes Territoriales Parciales
- Los Planes Territoriales Sectoriales

DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL (DOT)

Son de aplicación para el planeamiento municipal las determinaciones vinculantes que establecen las DOT, entre ellas, la prohibición de construir nuevas viviendas (que no estén dedicadas a la actividad agropecuaria) en suelo no urbanizable, o la matriz para actuaciones en suelo no urbanizable.

PLAN TERRITORIAL PARCIAL (PTP) del area funcional beasain-zumarraga (goierri)

El Área Funcional del Goierri (Beasain-Zumárraga) comprende el territorio de los 22 términos municipales adscritos a la misma (Legorreta, Itsasondo, Arama, Altzaga, Gaintza, Zaldibia, Ordizia, Beasain, Lazkao, Añun, Olaberria, Idiazabal, Segura, Zerain, Mutiloa, Zegama, Ormaiztegi, Gabiria, Ezkio-Itsaso, Zumárraga, Urretxu y Legazpi) así como los correspondientes a las Parzonerías generales de Gipuzkoa-Araba (Aitzgorri) y Gipuzkoa-Navarra (Mancomunidad de Enirio-Aralar).

El PTP no recoge ninguna determinación directamente relacionada con la Modificación que se presenta.

Planes TERRITORIALES sectoriales (PTS)

Entre los Planes Territoriales Sectoriales vigentes en la actualidad, el único que afecta directamente al ámbito de estudio es el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos.

PTS DE ORDENACIÓN DE MÁRGENES DE LOS RÍOS Y ARROYOS

El PTS establece unas normas de ordenación de las márgenes de los ríos de la CAPV basadas en tres componentes: medioambiental, hidráulica y urbanística. Estas son las condiciones de ordenación para el caso que nos afecta:

- Componente hidráulica: El río Estanda, que discurre por el ámbito afectado, tiene una cuenca vertiente de 10 a 50 km² (nivel I) a su paso por esta zona. Parte de la margen derecha del río está incluida en la mancha de inundación para periodo de recurrencia de 100 años.
- Componente urbanística: Dentro del ámbito analizado, las márgenes del río se identifican como márgenes en ámbito rural.
- Componente medioambiental: El PTS identifica las márgenes del río Estanda a su paso por el ámbito de estudio, como "Márgenes con Vegetación de Ribera Bien Conservada".

En estas condiciones, la normativa del PTS establece lo siguiente:

- En las márgenes consideradas según la componente urbanística como Márgenes en Ámbito Rural se respetará obligatoriamente un retiro mínimo a la línea de deslinde del cauce público de 30 metros.
- Desde el punto de vista ambiental, el criterio general es la salvaguarda de la vegetación existente cuando el ecosistema se encuentra próximo a su estado climático, o propiciar su evolución hacia el clímax mediante intervenciones regeneradoras.
- Se respetará, en todo caso, un retiro mínimo de 10 metros respecto del borde exterior de la orla de vegetación de ribera. Este retiro se aplicará para cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.)
- La tala de árboles y arbustos de la vegetación de ribera se someterá al régimen previsto por la normativa sectorial específica.

PTS AGROFORESTAL

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal, aprobado inicialmente, zonifica el área objeto de modificación bajo la categoría "Forestal" en la parte arbolada, y bajo la categoría "Agroganadero: Alto valor estratégico", el área más llana y cercana al río, donde se localizan los prados y las edificaciones.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTES

El documento de planeamiento general vigente en el municipio de Gabiria son las NNSS de Planeamiento Municipal publicadas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 56 de 23-03-2005.

En el reseñado documento de planeamiento general, el ámbito que se ve afectado por la presente modificación se localiza en suelo clasificado como no urbanizable y que se halla calificado bajo las siguientes categorías:

- D.10. Zona de Especial Protección de Masas Forestales
- D.40. Zona de Especial Protección de Explotación Ganadera
- D.50. Zona de Especial Protección de Suelos Agrarios

La zona que se pretende destinar a la ampliación del Albergue, se encuentra, en parte, dentro de la "Zona de Especial Protección de Masas Forestales". No se permite el uso hotelero en los suelos definidos bajo esta categoría.

No obstante, en orden a reajustar la zonificación global a la realidad existente, se elaboró el expediente denominado "Modificación Puntual de las NN.SS de planeamiento municipal de Gabiria para la adecuación de la zonificación global de un ámbito en el barrio de Ugarana Bekoa y la Modificación parcial del art 3.5.8. de las NN.SS", cuyo refrendo definitivo se está tramitando en el momento actual.

Tras la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en tramitación, los terrenos ordenados por este Plan Especial estarían calificados por el planeamiento general en los siguientes términos:

- D.10. Zona de Especial Protección de Masas Forestales: 6.995m²
- D.40. Zona de Especial Protección de Explotación Ganadera: 6.803m²
- D.50. Zona de Especial Protección de Suelos Agrarios: 7.387m²

Afectando a suelos calificados como zonas de especial protección de explotación ganadera. Dicha categoría considera usos admisibles "(...) *previa y preceptiva formulación del Plan Especial, la implantación de nuevas edificaciones destinadas a usos de interés público y utilidad social –además de usos terciarios, también los de equipamientos, campings o campamentos de turismo, etc.-, que hayan de emplazarse en el medio rural*".

2.2. IDENTIFICACIÓN DE OTROS PLANES CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO

PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE INUNDACIONES

El 'Plan Integral de Prevención de Inundaciones de la CAPV', elaborado por el Gobierno Vasco, realizó una primera aproximación de las zonas inundables correspondientes a las avenidas de periodos de retorno comprendidos en 10, 100 y 500 años. Bajo la coordinación de la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco, se ha procedido en los últimos años a la revisión y actualización de las manchas de inundabilidad en las áreas urbanas.

Por su parte, la Agencia Vasca del Agua (URA) define unos 'criterios de uso del suelo en función de su grado de inundabilidad'. Estos criterios han sido incluidos en la Modificación del PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV, Modificación que se encuentra en tramitación y que cuenta con un documento de aprobación inicial.

La identificación y el estudio de las manchas de inundabilidad para los distintos periodos de retorno se desarrolla en el capítulo 3. *Diagnóstico y Valoración del medio* del presente documento.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA

Ni el Catálogo abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV (Xabier Lizaur et al, 1996, Gobierno Vasco), ni el Listado de Espacios de Interés Naturalístico de las DOT identifican áreas de interés en el ámbito de estudio.

2.3. IDENTIFICACIÓN DE METAS Y COMPROMISOS AMBIENTALES

Las metas propuestas en la Estrategia Ambiental Vasca y en concreto en la meta 4: "equilibrio territorial y movilidad: un enfoque común", tienen relación con criterios de sostenibilidad en el planeamiento urbanístico. Los objetivos que se plantean dentro de esta meta son los siguientes:

Objetivo 1: lograr un uso sostenible del territorio. Este objetivo se concreta entre otras cosas, en promover la renovación y la rehabilitación de la ciudad consolidada, promover la mejora del diseño atractivo y de la calidad de vida de las áreas urbanas, promover la integración del planeamiento urbanístico a los objetivos contenidos en los instrumentos de ordenación territorial y a los criterios de sostenibilidad.

Objetivo 2: lograr una accesibilidad que permita un desarrollo sostenible para los diferentes usos y actividades (residenciales, de actividades económicas y de ocio). Se concreta, entre otras cosas, en reducir las necesidades de movilidad, no favoreciendo las actividades y usos urbanísticos que supongan un incremento de la demanda de modos motorizados.

Objetivo 3: desvincular el desarrollo económico con el incremento generalizado de la demanda de transporte por medios motorizados. Se concreta, entre otros, en fomentar los modos con menor impacto ambiental y equiparar los modos de transporte no motorizados con los motorizados.

De cara a los proyectos de urbanización, se deben considerar las siguientes metas:

Meta 2, "Gestión responsable de recursos naturales y de los residuos": Potenciar el uso de materiales y energías renovables y prevenir y minimizar en origen, reduciendo la producción y nocividad de los residuos.

Meta 5, "Limitar la influencia en el cambio climático": fomentar las energías limpias, fomentar el ahorro energético, reducir las necesidades de movilidad, fomentar la sustitución de combustibles fósiles a favor de combustibles renovables y el empleo de combustibles fósiles que aporten una menor cantidad de gases de efecto invernadero.

3. ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO

3.1. Encuadre territorial

El área objeto de estudio en este Plan Especial, tiene una extensión aproximada de 2,12 Ha y se sitúa en el límite sureste municipal de Gabiria, en la margen derecha del río Estanda. Las coordenadas UTM en un punto central serían las siguientes:

- X: 559.284
- Y: 4.765.539

La zona limita al sur con el vertedero "Lurpe" de Mutiloa y al norte con el río Estanda. Al este se desarrolla la parcela del "Albergue Juvenil". El Albergue ocupa una extensión aproximada de 1,5 Ha, e incluye las siguientes edificaciones:

- Caserío o molino Beko-Errota: Edificación tradicional en piedra y madera de dos plantas, cubierta a dos aguas con una ocupación de 150 m² y porche adosado. Incluye instalación de molino en buen estado de conservación y catalogado a nivel de conservación local.
- Alojamiento de monitores: Edificio longitudinal en madera, de una planta y cubierta a dos aguas. Ocupa una superficie de 125 m² y se encuentra compartimentado en varias unidades independientes.
- Cuerpo trasero de edificación principal que incluye los servicios de ésta. Es un edificio de nueva planta, construido en una altura con materiales tradicionales, y una ocupación de 45 m².
- Borda alejada de las anteriores, con una ocupación de 80 m², construida en la pendiente del monte.

Además la parcela objeto de estudio dispone de las siguientes infraestructuras:

- Acceso rodado mediante vial paralelo al río Estanda por su margen derecha, y con viales interiores que dan acceso a los diferentes edificios y plataformas.
- La parcela dispone de suministro de agua, bajo tubería de polietileno Ø 63 de alta densidad, a partir de la conducción municipal con las correspondientes ramificaciones interiores que abastecen a los diferentes edificios.
- Junto al molino se emplaza un elemento depurador de aguas residuales que, según la propiedad, dispone de una capacidad de 10 m³.
- Las aguas de escorrentía superficial de edificios y viales están canalizadas y se vierten en la 'antepara' o cámara de carga del molino.
- La parcela está atravesada por una línea de transporte de alta tensión. Junto al molino acomete una línea aérea en cable trenzado de baja tensión a un poste de hormigón, desde el que se alimenta a los edificios de forma subterránea.

La zona del Albergue ocupa parte de la pendiente de una loma, hasta el río Estanda que lo delimita. En su orilla, y desde el murete que delimita el cauce del Estanda, se desarrolla una larga tira de terreno horizontal que incluye las edificaciones señaladas y que tiene acceso como fondo de saco del camino público al caserío Santesteban.

Todo el frente y parte de la parcela colindante, están asfaltados y se utilizan como aparcamiento para la actividad que se desarrolla.

La zona objeto de estudio se indica en el **Plano 1. Localización**.

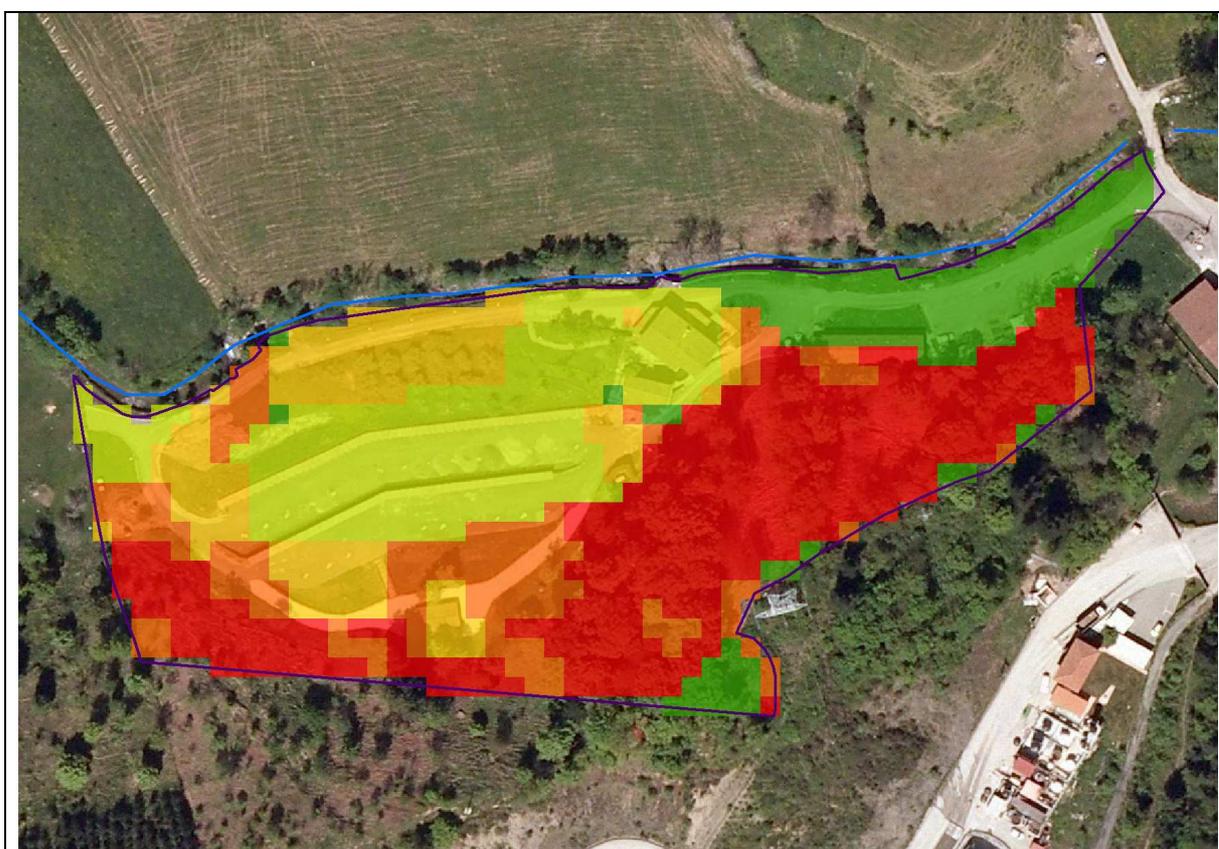
3.2. Descripción del medio

Medio físico

OROGRAFÍA

El ámbito se encuentra en el fondo del valle del río Estanda, pocos metros aguas abajo de su unión que el arroyo Troya.

Se trata de una zona de alta pendiente, donde la cota más baja la marca el río Estanda (220 m. sobre el nivel del mar) y la más alta la ladera en el extremo sur (260 metros), en el límite con Mutiloa. Las zonas arboladas presentan pendientes superiores al 50%, mientras las edificaciones se localizan en la zona más llana (0-10%), en las márgenes del Estanda.



0-5 %	<p><i>Figura 1: Pendientes del ámbito de estudio.</i> <i>Fuente: Altimetría actualizada en octubre 2010 de la DFG</i></p>
5-10 %	
10-20 %	

20-30 %	<i>Elaboración: Ekolur</i>
30-50 %	
>50 %	

GEOLOGÍA

Desde el punto de vista de la geología regional la zona se puede encuadrar en la terminación occidental de los Pirineos, dentro de la Cuenca Vasco-Cantábrica, en la zona meridional del dominio conocido como Arco Vasco, entre el Anticlinorio de Bilbao y el Sinclinorio de Bizkaia.

Los materiales aflorantes en el entorno de la parcela objeto de estudio corresponden al Supraurgoniano.

El ámbito se localiza sobre materiales detríticos alternantes. Este material tiene una permeabilidad baja por porosidad.

La zona de Ugarana Bekoa no forma parte de ningún área, punto o recorrido de interés geológico.

SUELOS

Parte del ámbito objeto de estudio, concretamente el área más cercana al cauce, presenta suelos de alta capacidad agrológica según el Mapa de Clases Agrológicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa (1990). Se trataría de suelos de tipo IIIe que engloba las "tierras en aluviales estrechos y laderas de acumulación de ligera pendiente". En la actualidad gran parte de estos suelos no mantienen las citadas características, tras la ejecución de varios accesos internos a las edificaciones existentes que han sido asfaltados.

Esta clase de suelos ocupa una extensión limitada en Gipuzkoa debido a la intensa presión urbana que han experimentado las vegas aluviales. En el término municipal de Gabiria se ha preservado una notable extensión de este tipo de suelos de alta capacidad, concretamente existen 16 has de suelo de clase II y 34 has de la clase III, localizados principalmente en las vegas del río Estanda y Santa Lutzia.

En el resto de la parcela, donde los terrenos adquieren pendientes fuertes, los suelos corresponden a la clase VII, que incluye tierras con muy fuertes factores limitantes (profundidad, pendiente...) que restringen su capacidad agrológica y reducen las posibilidades de aprovechamiento al uso forestal o de conservación.



Figura 2: Capacidad agrológica de los suelos del ámbito de estudio
 Fuente: Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa (DFG, 1998)
 Elaboración: Ekolur

HIDROLOGÍA

El ámbito objeto de modificación se encuentra a escasos metros del cauce del río Estanda, afluente del Oria por su margen izquierda. El río Estanda se une al Oria en el municipio de Beasain. Aproximadamente a 350 m del ámbito se encuentra la desembocadura del arroyo Gesaltza, afluente del río Estanda.

Según se recoge en los informes relativos a la implantación de la Directiva Marco del Agua (DMA), dentro de la Unidad Hidrológica del Oria, el ámbito se incluye en la Demarcación de las Cuencas Norte III, cuyo organismo competente es la Confederación Hidrográfica del Norte, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM).

Diagnóstico del estado ecológico del río Estanda

En el Estudio de *la Problemática Ambiental originada por vertidos contaminantes en la cuenca del río Estanda* (DFG, Octubre 2010) realizado, se identifica un punto de muestreo cercano al ámbito de estudio: Arr. Vertedero Lurpe EST03400 (X: 559434; Y: 4765625).

En cuanto a la calidad biológica se refiere, dicha fuente diagnostica que el punto "(...) presenta aguas de buena o alta calidad (Clases I y II), con puntuaciones del índice IBMWP elevadas. Destaca la mejora observada en el punto Ab. Mina Troya en los últimos años como consecuencia de la conexión del vertedero de inertes Lurpe a colector".

El mencionado estudio, a su vez, elabora un estudio de la problemática actual en cuanto al sistema de saneamiento de la zona, donde para el término municipal de Gabiria se recoge lo siguiente:

- *“Las aguas residuales del núcleo urbano de Gabiria se encuentran canalizadas hasta una cota muy inferior y vierten en el Río Estanda a aproximadamente 1 km del ramal del colector de Ormaiztegi”.*
- *“No disponen de ningún tratamiento antes de su vertido a cauce”.*
- *“Estas aguas se vierten por la margen izquierda justo aguas arriba del Caserío Beko Errota”.*
- *“La Diputación Foral de Gipuzkoa prevé realizar el proyecto de acometida de estas aguas residuales al colector general en Ormaiztegi”.*

Está previsto que el saneamiento de Gabiria pase por cualquiera de las dos márgenes del río estanda. Por su parte, en el documento urbanístico de este Plan Especial se recoge que “(...) se conectará el saneamiento previsto, en este Plan Especial, a ese colector cuando se ejecute”.

VEGETACIÓN

Los ecosistemas primitivos del ámbito estarían conformados por una formación de aliseda cantábrica en el entorno inmediato del río Estanda, y por un bosque de robledal-bosque mixto atlántico en los terrenos más alejados.

La situación actual difiere significativamente, puesto que en la zona más llana el área potencial del robledal se encuentra ocupada por prados, plantaciones de frutales y áreas urbanizadas. En ciertas zonas de la ladera también se ha sustituido las especies potenciales por ejemplares plantados de especies alóctonas. La vegetación de ribera autóctona se mantiene parcialmente, con una formación lineal estrecha que cuenta con ejemplares de alisos (*Alnus glutinosa*) y fresnos (*Fraxinus excelsior*).

Las principales formaciones vegetales en el área son las siguientes:

- Robledal – Bosque mixto de frondosas. Se trata de un bosque dominado por el roble pedunculado (*Quercus robur*), acompañado de algunas otras especies como hayas (*Fagus sylvatica*), castaños (*Castanea sativa*) o fresnos (*Fraxinus excelsior*). Esta mancha de vegetación, de aproximadamente 7.400 m², se sitúa en la mitad oriental de la ladera, entre las edificaciones existentes y el vertedero Lurpe.
- Plantación joven de castaños. Situado junto al robledal, en la parte occidental de la ladera, y ocupando una superficie aproximada de 1.700 m², existe una plantación de castaños (*Castanea sativa*). Se trata de una mancha abierta, con ejemplares jóvenes de castaños. También aparecen intercaladas otras especies como avellanos (*Corylus avellana*) o cerezos (*Prunus avium*) o varios ejemplares adultos de abeto.
- Plantación de manzanos - prado atlántico. Esta plantación se sitúa detrás del molino, junto al camino que discurre por el borde del río y ocupa una superficie aproximada de 2.100 m².

- Aliseda-Fresneda. Existe una estrecha hilera de alisos (*Alnus glutinosa*) que ocupa ambas márgenes del río y la que se intercalan ejemplares de fresno (*Fraxinus excelsior*). Los alisos estaban podados en el momento de la visita.
- Plantación de hayas. Junto a la margen derecha del río, en su recorrido por la zona de estudio, se ha plantado una hilera de hayas que en la actualidad presentan una altura inferior al medio metro, con el objetivo de formar un seto.

Por su valor ecológico se han considerado como vegetación de interés las formaciones de robledal y la vegetación riparia existente.

Aunque no se ha incluido en la categoría de vegetación de interés, la plantación de frondosas (castaños) también cumple un necesario papel para evitar el riesgo de erosión en una ladera que presenta una pendiente superior al 30%.

En el **Plano 4. Condicionantes ambientales** se han cartografiado las manchas de vegetación de interés. La mancha de robledal coincide, a grandes rasgos, con la propuesta efectuada en la presente modificación para su consideración como 'Zona de Especial Protección de Masas Forestales'.

FAUNA

Se ha consultado el estado de las especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (CVEA) en la cuadrícula UTM de 10x10 km 30T WN56, en la que se inscribe el ámbito de estudio.

PECES

En el ámbito de estudio no se han identificado especies de peces amenazados.

ANFIBIOS

En el ámbito de estudio no se han identificado especies de Anfibios amenazados.

REPTILES

En el ámbito de estudio no se han identificado especies de reptiles amenazados.

AVES

En el ámbito de estudio no se han identificado especies de aves amenazados.

MAMÍFEROS

La cuadrícula consultada presenta citas para tres especies de con algún grado de amenaza: Visón europeo (*Mustela lutreola*), Murcielga de oreja partida (*Myotis emarginatus*) y Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequium*). La primera es catalogada por el CVEA como en peligro de extinción, mientras que los murciélagos se incluyen dentro de la categoría Vulnerable.

Para los murciélagos, el área referida entra en su 'Área de Interés Especial', mientras que el río Estanda, a su paso por el ámbito de estudio, queda incluido en la 'Zona de Distribución Preferente' definida para el visón.

Atendiendo a "Vertebrados Continentales: Situación actual en la Comunidad Autónoma del País Vasco" (Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del GV, 1998) dichas especies frecuentan los siguientes hábitats:

Visión europeo: La especie en la Comunidad Autónoma ha sido localizada en ríos, regatas, embalses y marismas, e incluso en tramos de ríos con una fuerte humanización. Si bien el visón ha sido localizado en la cuenca del río Oría, esta fuente no presenta citas para el río Estanda.

Murcielago grande de herradura: Muestra preferencia por las áreas forestales. También se refugia en iglesias y ermitas poco visitadas. Hiberna preferentemente en cuevas.

Murcielago de oreja partida: Forma colonias de cría en cuevas cálidas.

Medio cultural y socioeconómico

PAISAJE

El ámbito se sitúa en un entorno rural, barrio de Ugarana Bekoa, relativamente lejos del núcleo urbano de Gabiria. El paisaje predominante mantiene un carácter agrario, con dominio de prados y cultivos atlánticos, en dominio geomorfológico fluvial. La zona donde se ubica esta parcela está constituida por algunos caseríos dispersos y pequeñas carreteras de acceso a los mismos. Forma parte de una subcuenca visual diferenciada del vertedero-escombrera Lurpe, localizado al sur de la loma que limita la actuación.

Las edificaciones para la ampliación del albergue se ubicarán en fondo de valle, al pie de vertiente, siendo el relieve del entorno accidentado. Se trata de edificaciones ejecutadas con materiales cuidados, adaptados al entorno rural.

Es destacable, como elemento natural y estructurante, el río Estanda y sus márgenes vegetadas, al norte del ámbito.

La cuenca visual a la que pertenece el área de estudio, no se encuentra incluida en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV (anteproyecto).

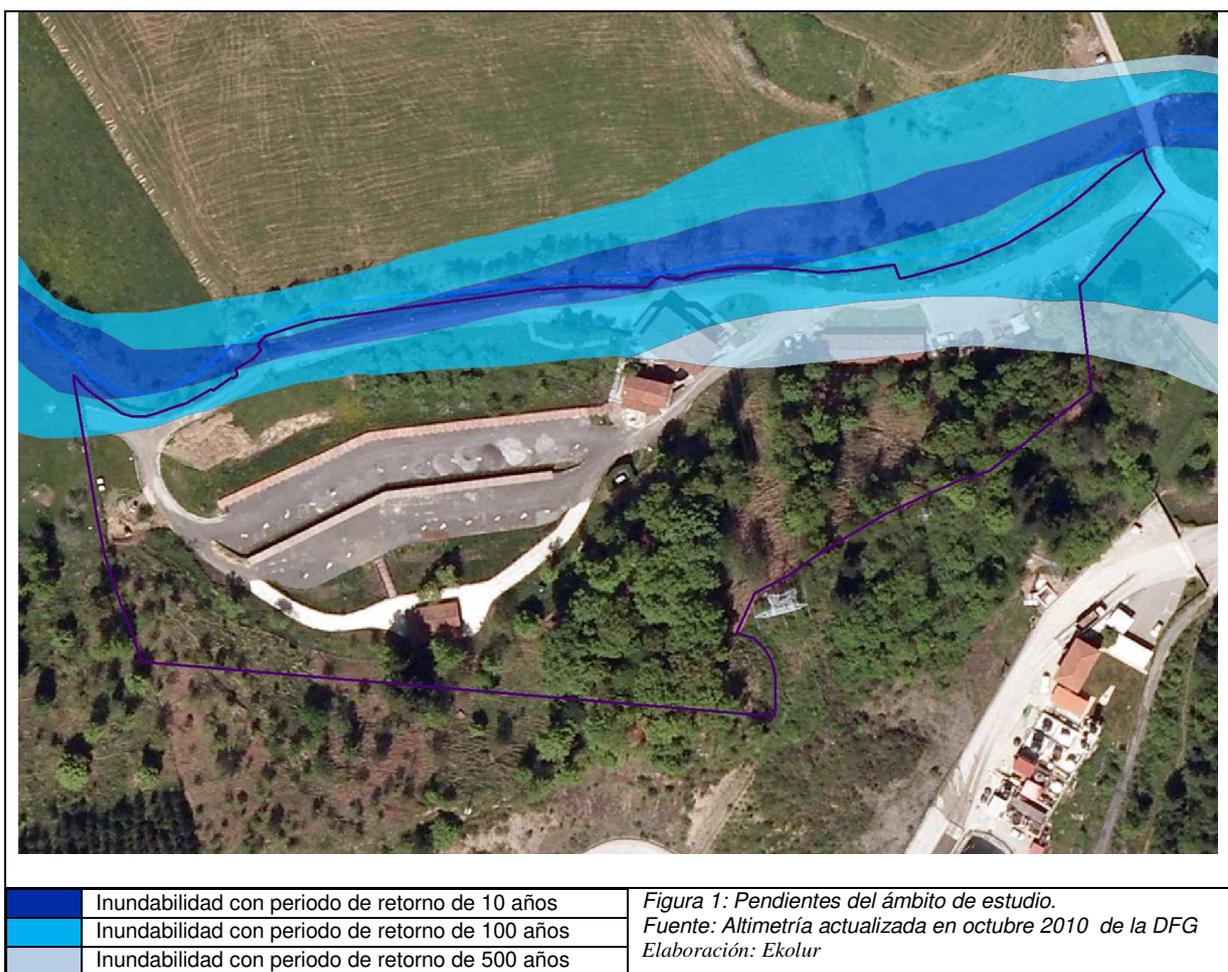
Análisis de procesos y Riesgos ambientales

Los riesgos más significativos identificados en este apartado se han representado en el **Plano 4: Condicionantes Ambientales** del presente ECIA.

INUNDABILIDAD

El Plan Integral de Prevención de Inundaciones (PIPI) del País Vasco y posteriores trabajos de revisión del mismo, contemplan la inundabilidad del río Estanda a su paso por el ámbito de estudio para los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años.

Las áreas con probabilidad de inundación para esos periodos de retorno se observan en la figura adjunta, según la información cartográfica obtenida de GeoEuskadi: Ide Ura Web – Sistema de Información del Agua (Agencia Vasca del Agua, 23/11/2010):



En este tramo del río Estanda, la margen derecha del río, donde se prevé la actuación, presenta una banda sujeta a riesgo de inundación para periodos de retorno de 10 y 100 años.

PERIODOS DE RETORNO	% superficie en área total
10 años	2,9%
100 años	14,4%
500 años	6,6%

En todo caso, el área donde se ha previsto la ampliación de las instalaciones, que mantiene un retiro de 30 m. respecto al cauce, no se ve afectada por el riesgo de inundabilidad. Este ámbito, además, se sitúa a una cota de 6 m superior a la plataforma horizontal existente en la margen derecha del cauce.

GEOTÉCNICO

En principio, las condiciones constructivas o geotécnicas que presenta el emplazamiento serían aceptables para la construcción. La única limitación es la pendiente (> 30%) en algunas partes de la zona de estudio.

EROSIÓN

La orografía del entorno del barrio Ugarana Bekoa determina la posibilidad de que se produzcan procesos erosivos. En la zona de Beko-Errota, las áreas de mayor pendiente registran procesos erosivos muy bajos y leves, aunque en ningún caso graves o extremos, según los últimos mapas de erosión del Gobierno Vasco (indicador USLE Real).



	Zonas no susceptibles al poder erosivo
	Zonas con niveles de erosión muy bajos
	Zonas con niveles de erosión leves

Figura 3: Potencialidad erosiva del ámbito de estudio.
Fuente: Mapa de GV erosión USLE Real
Elaboración: Ekolur

RUIDO

El tráfico viario es el principal generador de ruidos molestos en el ámbito de estudio. Los vehículos circulan por la carretera de acceso al Caserío Sanesteban, a la parcela de estudio y al vertedero de Mutiloa, contiguo a la parcela. En este último caso, las instalaciones se sitúan al otro lado de la loma que limita el ámbito, lo que permite reducir notablemente la inmisión sonora en torno al caserío Beko Errota.

No se dispone de datos reales, pero en función del tráfico que soporta el área se puede estimar que el nivel sonoro en el ámbito del estudio no superará en ningún caso los 65 dB(A)² y 55 dB(A)³ para usos residenciales establecidos como objetivo de calidad en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

3.3. Calidad del medio

El ámbito constituye una zona de uso agrícola y forestal, con unas pocas edificaciones de uso hotelero (albergue juvenil), adaptadas en su diseño al entorno agrario donde se ubican.

El recurso ambiental más valioso del ámbito es la vegetación y fauna asociada existente en la zona arbolada, principalmente en el robledal-bosque mixto que se mantiene en la mitad meridional de la parcela. En el límite septentrional de la parcela destaca el río Estanda y su formación de ribera que, a priori, no se ven afectadas por la modificación propuesta, y en todo caso, será restaurada en su margen derecha según determina el informe de la Agencia Vasca del Agua respecto a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Gabiria.

El ámbito presenta varias características que pueden condicionar la construcción en la zona, principalmente las fuertes pendientes existentes en la parcela.

2 Ld: Índice de ruido ambiental: periodo día.

3 Ld: Índice de ruido ambiental: periodo noche.

4. EXAMEN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE VIABLES

4.1. DEFINICIÓN DE LAS ALTERNATIVAS

Tal y como se ha descrito en el apartado 1, no se ha barajado ninguna alternativa en este Plan Especial.

En caso de que en fases posteriores de tramitación del expediente urbanístico se incorporen modificaciones sustanciales en las actuaciones propuestas, se analizará la conveniencia de realizar un análisis comparativo entre las nuevas propuestas y las alternativas estudiadas.

ALTERNATIVA 0 O NO-INTERVENCIÓN

La alternativa cero no supondría la generación de problemas medioambientales. No obstante, la no intervención originaría un freno a la oferta turística de la zona, y podría tener un impacto socio-económico negativo.

La nueva ordenación propuesta se puede consultar en el **Plano 2. Edificación propuesta**.

4.2. VALORACIÓN GLOBAL DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS

En este apartado se valorarán cualitativamente los impactos más significativos que se podrían producir en el ámbito de afección con la ejecución de las actuaciones que se han ido describiendo durante este Informe de Sostenibilidad Ambiental, si bien considerando el estado actual que presenta el ámbito de estudio, así como la Modificación Puntual de las NN.SS que le precede, no supone la introducción de impactos adicionales respecto a la 'Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Gabiria para la adecuación de la zonificación global de un ámbito en el barrio de Ugarana Bekoa y la modificación parcial del art. 3.5.8 de las normas urbanísticas'.

En el apartado 5 del presente documento se desarrollan dichos impactos recogidos en la mencionada Modificación.

5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

Se procede en el presente capítulo a identificar y valorar los impactos señalados en el capítulo anterior del EsCIA.

5.1. EFECTOS AMBIENTALES DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES DEL DOCUMENTO. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

METODOLOGÍA

En primer lugar se han identificado las alteraciones que se producen sobre el medio debido a las actuaciones propuestas por el Plan Especial del entorno del caserío Beko Errota en Gabiria. En segundo lugar se ha realizado una caracterización de los impactos generados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/1998 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y al Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental.

Una vez realizada la identificación de impactos, se ha procedido a caracterizarlos de acuerdo a los criterios expresados en el RD 113/88: carácter, tipo de acción, duración, etc. A continuación se clasifican los impactos producidos asignándoles su valor correspondiente: compatible, moderado, severo y crítico.

La caracterización de los impactos se ha realizado de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1131/1988 mediante los siguientes criterios:

- **CARÁCTER:** Hace referencia a su consideración positiva o negativa respecto al estado previo a la actuación. Indica si la actuación es beneficiosa o perjudicial. Se considera impacto positivo a aquél admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada. Se considera impacto negativo a aquél que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético - cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.
- **TIPO DE ACCIÓN:** describe el modo de producirse el efecto de la acción sobre los elementos o características ambientales: si el impacto es directo, indirecto, o sinérgico con otros.
- **DURACIÓN:** Este criterio se refiere a la escala de tiempo en la que actúa el impacto; puede ser temporal (se produce una alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede determinarse o estimarse) o permanente (supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar).
- **MOMENTO:** Se refiere al momento en que se manifiesta el impacto. Se denomina efecto a corto, medio y largo plazo, respectivamente, aquél cuya incidencia puede manifestarse, respectivamente, dentro del tiempo comprendido en un ciclo anual, antes de cinco años, o un período superior.

- SINERGIA: Alude a la combinación de los efectos para originar uno mayor; en este caso se habla de impactos simples, acumulativos y sinérgicos. Un efecto simple es aquél que se manifiesta sobre un solo componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su acumulación, ni en la de su sinergia. El efecto acumulativo es aquél que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño. Un efecto sinérgico es aquél que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.
- REVERSIBILIDAD: tiene en cuenta la posibilidad, dificultad o imposibilidad de retornar a la situación anterior a la actuación.
- RECUPERABILIDAD: Un impacto recuperable es aquél en el que la alteración que supone puede eliminarse. Por el contrario, en un impacto irrecuperable la alteración o pérdida que se provoca es imposible de reparar o restaurar, tanto por la acción natural como por la humana.
- EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTORAS: Tiene en cuenta cuándo se pueden adoptar prácticas o medidas correctoras que aminoren o anulen el impacto.

Una vez caracterizados los diferentes impactos, se ha procedido a la valoración de los impactos negativos según la siguiente escala de niveles de impacto:

- COMPATIBLE: Carencia de impacto o recuperación inmediata tras el cese de la actividad. No precisa prácticas protectoras o correctoras.
- MODERADO: Su recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- SEVERO: La magnitud del impacto exige, para la recuperación de las condiciones del medio, la adecuación de prácticas protectoras. La recuperación, aún con estas prácticas, exige un periodo de tiempo dilatado.
- CRÍTICO: La magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente en la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

También se han recogido los impactos POSITIVOS o beneficiosos. Sobre este tipo de impactos la valoración se ha limitado a identificar su presencia, sin realizar una identificación de magnitudes o niveles diferenciados de beneficio.

En las tablas correspondientes a la caracterización y valoración de los impactos de cada actuación se señalan los impactos, con un color diferente según la importancia de cada impacto. Los impactos positivos se han señalado con el símbolo (+).

Impactos	Niveles			
Valoración impacto	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
	Co	Mo	Se	Cr

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

OCUPACIÓN DE SUELO

Aunque clasificado como Suelo No Urbanizable, el entorno alberga construcciones como el molino, el albergue, el parking y un vial de acceso. El área en el donde se pretenden levantar los bungalows, está actualmente artificializada. En cuanto a las instalaciones proyectadas, si bien se procura que ocupen suelos artificializados, podrá afectar a una pequeña área actualmente destinada a prados.

Por otro lado, si bien los terrenos objeto de estudio del presente Plan Especial disponen de acceso rodado a lo largo del río Estanda y viales interiores de acceso a los diferentes edificios y plataformas, se prevén actuaciones de mejora, que en todo caso son de carácter puntual y, en un principio, no parecen suponer significativos movimientos de tierra.

En este caso, por tanto, el Plan Especial afecta mayoritariamente a suelos artificializados y ocupados en la actualidad, presentando, además, una cubierta pavimentada en gran parte de su superficie. Es por ello que no se considera que la propuesta incremente de forma significativa la ocupación del suelo, por lo que se ha considerado un impacto compatible tras adoptar una serie de medidas preventivas y correctoras recogidas en el apartado 6 de este Estudio ECIA.

AFECCIÓN A LA VEGETACIÓN

Si bien la Modificación Puntual introducida supone un impacto negativo importante sobre el entorno, ya que una parte del área bajo la categoría "Zona de protección de masas forestales" pasa a otra categoría menos restrictiva para los usos urbanísticos, la construcción de bungalows y sus respectivas instalaciones contempladas en el Plan Especial no parecen afectar la vegetación.

El Proyecto de restauración y regeneración ambiental y paisajística, por su parte, plantea actuaciones de recuperación de la margen del río Estanda mediante plantación de vegetación de ribera y tratamiento de laderas, donde se prevé la plantación de árboles autóctonos (roble, castaño, fresno, manzanos y algún acebo).

Por tanto, estas actuaciones de restauración que contempla la ordenación propuesta podrían suponer un impacto positivo sobre la calidad de la vegetación en fase de explotación.

AFECCIÓN A LA FAUNA

En cuanto a la fauna, si bien el ámbito esté incluido dentro de zonas de distribución preferente del visón europeo (*Mustela lutreola*) y áreas de interés especial del murciélago de oreja partida (*Myotis emarginatus*) y murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), de acuerdo a lo señalado en el apartado 3 del presente estudio se cree muy poco probable la presencia de especies del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas,

De acuerdo a las actuaciones contempladas en el Plan Especial, se considera que el desplazamiento del vial del borde del río Estanda presenta un mayor riesgo de afección a la fauna presente en el río Estanda.

A pesar de que no se considere que las actuaciones contenidas en el Plan Especial del entorno del caserío Beko Errota conlleven una afección muy significativa sobre la fauna, atendiendo al principio de precaución, se ha considerado como un impacto moderado, tanto en fase de obras como en fase de explotación.

Las medidas preventivas y correctoras generales de protección a la fauna se detallan en el apartado 6 del presente Estudio ECIA.

AFECCIÓN SOBRE LA RED HIDROGRÁFICA

El ámbito de estudio limita, en su extremo norte, con la margen derecha del río Estanda, si bien la ordenación propuesta respeta el retiro mínimo a la edificación de 30 metros considerado según la componente urbanística como Márgenes en Ámbito Rural establecido por el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los ríos y arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por otro lado, en fase de obras, la presencia de maquinaria y la ejecución de los bungalows e instalaciones proyectadas pueden afectar a la calidad de las aguas superficiales por aporte de sólidos por escorrentía al cauce.

En este caso, se considera oportuna la aplicación de medidas preventivas y correctoras pertinentes, detalladas en el capítulo 6 del presente informe, para que este impacto se atenúe hasta alcanzar una magnitud compatible.

En cuanto a la fase de explotación, mediante la recuperación de la margen del río Estanda, se considera que habrá una mejora del estado ecológico del río.

AFECCIONES SOBRE EL PAISAJE Y LOS RECURSOS ESTÉTICOS-CULTURALES

La ordenación propuesta por el Plan Especial supone la introducción de nuevos elementos de origen antrópico en un ámbito eminentemente rural. No obstante, considerando que el suelo se encuentra previamente pavimentada y que las nuevas instalaciones propuestas mantienen la tipología edificatoria existente, esto es, edificaciones de baja altura que no suponen un impacto visual relevante, se prevé que se integran de forma adecuada en el entorno.

La recuperación del margen del río y el tratamiento de laderas, a su vez, contrarrestan dicho impacto, por lo que se valora como un impacto compatible.

GENERACIÓN DE RESIDUOS

Durante la fase de obras se generarán residuos debido a las obras de urbanización y construcción.

Por otro lado, una vez construidos los edificios previstos, los nuevos usuarios del albergue también serán fuente de generación de residuos urbanos. Actualmente el albergue ya posee de un área destinada a la recogida de residuos.

La recogida y tratamiento de estos residuos, por su parte, deberá ser cubierta por los servicios municipales o los de la mancomunidad.

Considerando la escasa magnitud que se prevé alcancen las obras, este impacto será de magnitud compatible gracias a la adopción de una serie de medidas protectoras que se desarrollan en el siguiente capítulo.

INCIDENCIA SOBRE LA SALUD HUMANA

Se prevé la existencia de impactos negativos durante la fase de obras relacionados con la construcción de nuevas edificaciones. Las obras podrían originar trastornos a los escasos habitantes de la zona por producción de ruidos, vibraciones, polvo... En principio serán temporales y cesarán una vez finalizadas las obras.

El Plan Especial integra una serie de criterios que reducirán este impacto en fase de explotación: Utilización de luminarias en el exterior donde sean precisas de forma que el impacto lumínico en el entorno rural sea mínimo, y utilización de materiales que garanticen un elevado grado de aislamiento acústico de manera que eviten contaminación sonora en los pocos y alejados caseríos próximos.

Con todo ello se considera que las actuaciones recogidas en el Plan Especial alcanzarán niveles compatibles tras la adopción de medidas preventivas y correctoras recogidas en el siguiente apartado (Nº6).

RIESGOS DERIVADOS

Si bien parte del ámbito de estudio, correspondiente con la margen derecha del Estanda, se encuentra dentro las zonas inundables para periodos de retorno de 10 , 100 y 500 años, la parte de los terrenos donde se pretende ampliar los usos de albergue no son inundables en periodos de retorno inferiores a 500 años.

Debido a que los bungalows se encuentran, como mínimo, sobre una cota de 6 metros superior a la plataforma horizontal contigua al río Estanda, no se prevén impactos por problemas de inundabilidad.

El desplazamiento del vial, por su parte, permitirá la reducción de daños ya que pasará de una probabilidad anual de ocurrencia superior al 10% a otra entre 1,0 y 10%. El desplazamiento, por tanto, se considera una actuación positiva.

POSIBLES EFECTOS TRANSFRONTERIZOS

No se han encontrado posibles efectos transfronterizos.

MATRIZ DE CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

ELEMENTO	ALTERACIÓN	CARACTERIZACIÓN DE IMPACTO														EN OBRAS		EN EXPLOTACIÓN				
		POSITIVO	NEGATIVO	DIRECTO	INDIRECTO	TEMPORAL	PERMANENTE	CORTO PLAZO	MEDIO PLAZO	LARGO PLAZO	SIMPLE	ACUMULATIVO	SINÉRGICO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	MEDIDAS CORREC	SIN MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS	CON MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS	SIN MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS	CON MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS
Zonas ambientalmente sensibles	Red Hidrográfica	X	X		X		X					X		X	X		X	Mo	Co	+		
Recursos naturalísticos	Afección a la vegetación	X	X			X	X					X		X	X			Mo	Co	Mo	Co	
	Afección a la fauna	X	X			X	X					X		X	X		X	Mo	Co	Co		Co
	Ocupación de suelo	X	X			X	X				X			X		X		Mo	Co	Co		
Recursos estético culturales	Afección al paisaje	X	X			X	X				X		X		X			Co				
Residuos e incremento de la contaminación	Generación de residuos	X	X		X		X				X			X	X		X	Mo	Co	Co		
Salud humana	Generación de ruidos	X	X		X		X				X			X	X	X	X	Mo	Co	Mo	Co	
	Generación de vibraciones	X	X		X		X				X		X			X	X	Mo	Co	Co		
	Generación de olores, polvo, etc.	X	X		X		X											Mo	Co	Co		
Consumo	Incremento de consumo de recursos	X		X		X	X				X			X	X			Mo	Co	Mo	Co	
Efectos transfronterizos	Efectos transfronterizos																	Co				
Riesgos derivados	Riesgos geotécnicos	X	X			X		X				X	X		X			Co				
	Inundabilidad	X	X			X			X		X			X	X			Co		+		

5.2. VALORACIONES POSPUESTAS

En cumplimiento del artículo 31.1 del Decreto 105/2008, el informe de sostenibilidad ambiental se acompañara de un estudio de la capacidad de acogida de los suelos para las previsiones contenidas en este Levantamiento de la suspensión.

Para ello se considerarán los informes de la administración hidráulica y de las administraciones competentes en materia de carreteras.

Se solicitarán dichos informes que serán incorporados en fases posteriores de tramitación del planeamiento urbanístico con objeto de valorar las repercusiones del planeamiento sobre estos elementos y establecer una serie de medidas protectoras y correctoras en caso de considerarse conveniente.

6. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

6.1. RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA FASE PREOPERACIONAL

Redacción del Plan de Obra

La obra para la construcción de la nueva infraestructura deberá contar con un Plan de Obra, donde se recojan las distintas fases y la sincronización de las distintas unidades.

Medidas propuestas para minimizar la afección sobre los recursos naturales:

El proyecto de las obras de urbanización incluirá un proyecto de Restauración Ambiental y Paisajística que:

- Para la reforestación de las laderas se utilizarán árboles caducifolios frondosos autóctonos como robles, castaños, fresnos y algún acebo.
- Se mantendrán los arboles actuales situados junto al margen del río.
- En la franja de 5 metros que se pretende recuperar se utilizarán especies de alisos y fresnos, procurando crear un espacio lo más naturalizado posible.

Medidas propuestas para minimizar el consumo de recursos:

En la urbanización procurará limitar las áreas pavimentables no permeables de forma que se tienda a mantener la capacidad de filtrado natural del terreno. En los espacios peatonales y de accesos rodados se planteará la utilización de materiales permeables a la lluvia.

Se utilizarán sistemas de iluminación de bajo consumo y que, asimismo, eviten la contaminación lumínica.

Criterios de sostenibilidad en los bungalows

- La ordenación interna de los espacios de los edificios procurará estar en consonancia con una distribución que optimice las condiciones de iluminación y aprovechamiento solar en los espacios que van a ser más frecuentados. En su caso, esta ordenación interna también tendrá en cuenta los posibles problemas de ruido existentes, de forma que los espacios más sensibles al ruido (habitación, salón, etc.) se localicen lo más lejanos posible a los focos emisores de ruido.
- Se procurará que los materiales constructivos tengan un grado alto de aislamiento térmico y sean lo más duraderos y lo menos contaminantes posibles, en consonancia con lo indicado en el Código Técnico de la Edificación.

- En la normativa de edificación se preverá la utilización de materiales y productos que dispongan de distintivo de garantía de calidad y certificaciones medioambientales siempre que sea posible; se fomentará el empleo de materiales de larga duración, reutilizables o reciclables.
- Asimismo, se procurará que los materiales sean propios de la zona.
- Se planteará el establecimiento de sistemas de ahorro del consumo energético en las edificaciones.

6.2. MEDIDAS PARA LA FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Señalización de las superficies afectadas:

Se jalonarán las superficies afectadas por las obras con objeto de no afectar más superficie de la estrictamente necesaria.

Se evitará la extracción de materiales y el vertido de sobrantes en todas las áreas emplazadas fuera de las superficies jalonadas.

Vertidos al río:

- Las instalaciones auxiliares de obras (parque de maquinaria, almacenamiento de materiales de construcción) se dispondrán alejadas de las márgenes del río Estanda.
- Durante el desarrollo de las distintas labores se dispondrán las medidas necesarias para evitar la producción de vertidos al cauce.

Residuos:

- Los residuos generados serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, R. D. 833/1988 y R. D. 952/1997 (estatal) y el Decreto 423/1994 sobre gestión de Residuos inertes e inertizados (País Vasco).
- La recogida de residuos se realizará mediante envases, convenientemente etiquetados. Estos envases se depositarán en zonas previamente designadas a este uso, convenientemente impermeabilizadas, sobre solera de hormigón, bajo cubierta y de forma que se garantice la recogida selectiva de los mismos.
- Asimismo, se designarán unas zonas específicas para el acopio de los residuos sólidos.
- Se elegirán elementos que posean una mayor aptitud para ser reciclados.

Medidas para reducir la afección sobre la fauna

- En caso de considerarse necesario, se realizarán cerramientos para evitar el paso de la fauna a la zona de trabajo.
- Se evitarán los trabajos y trasiego de maquinaria durante el amanecer y anochecer, minimizando así el riesgo de atropello de la fauna.
- Se establecerán limitaciones específicas para la ejecución de las obras planteadas, por lo que se llevarán a cabo las operaciones más ruidosas durante aquellos periodos en los que no coincida con los de la reproducción de la mayoría de las especies.

Gestión de recursos:

- En el aprovisionamiento se estudiará la posibilidad de realizar la elección de materiales, productos y suministradores con certificación ambiental.
- Se utilizarán materiales de construcción extraídos de zonas próximas.
- Se intentará reutilizar los materiales generados durante la construcción.
- Se utilizarán pinturas y tintas con componentes naturales, evitando las basadas en disolventes y sustituyéndolas por otras con base de agua.
- Se evitará el consumo de productos de un solo uso y se priorizarán elementos que se puedan recargar.
- Se atenuarán las emisiones de polvo con riegos periódicos de caminos, limpieza de los lechos de polvo depositados en el entorno de las obras, minimización del levantamiento de polvo en las operaciones de carga y descarga de materiales, cubrimiento de la carga de los camiones, etc.
- Se diseñará un plan de trabajos (distribución de las actuaciones, horarios de trabajo, etc.) que minimice las molestias a la población cercana.

Ruido:

- Los equipos de maquinaria se tendrán en funcionamiento el tiempo imprescindible para reducir las emisiones de ruido.

Protección del patrimonio cultural:

- Sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones de la Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco, si en el transcurso de las labores se produjera algún hallazgo que suponga un indicio de carácter arqueológico, se suspenderán preventivamente los trabajos en la zona y se informará inmediatamente al Departamento de Cultura de la

Diputación Foral de Gipuzkoa, que será quien indique las medidas que se deben adoptar.

Supervisión en la fase de construcción:

- Durante la fase de construcción se llevará un control ambiental de la obra de manera que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras, así como el cumplimiento del Proyecto de Restauración Ambiental y Paisajística.

Dicho control se desarrolla en el apartado 7: Programa de Supervisión de este mismo Estudio ECIA.

6.3. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS PARA LA FASE DE USO

Supervisión en la fase posterior a la construcción:

Una vez finalizadas las obras de edificación y las complementarias de urbanización, se realizará un mantenimiento en labores de jardinería y restauración, comprobando el estado de los ejemplares plantados y de las siembras realizadas para reponer marras o realizar una resiembra en caso de que fuese necesario.

Sistema de aguas residuales

- Durante la fase de explotación, durante el periodo de tiempo que transcurra hasta que la red de aguas residuales se conecte al saneamiento previsto para el término municipal de Gabiria, se realizará un control periódico del estado de la fosa séptica.

Residuos

- Los productos de limpieza que se utilicen se emplearán en cantidades mínimas recomendadas por el fabricante. De esta forma se reducirá el riesgo de contaminación del agua.

7. PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL PLAN ESPECIAL

7.1. OBJETIVOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

El objetivo del Programa de Vigilancia Ambiental es garantizar la preservación de la calidad ambiental que pueda verse afectada por las propuestas incluidas en el Plan Especial del entorno del Caserío Beko Errota en Gabiria. Para ello se evalúa la eficacia de las medidas correctoras y protectoras adoptadas, proyectando medidas adicionales u otras alternativas, si se comprueban nuevas afecciones o afecciones de diferente magnitud a las consideradas en el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

Se propone que dicho control se realice desde el propio Ayuntamiento de Gabiria, mediante un técnico medioambiental.

El Plan de Vigilancia Ambiental se ha diseñado con el objeto de:

- 1-Verificar la evolución y alcance de los impactos producidos
- 2-Comprobar que los impactos producidos son los previstos en el estudio y detectar impactos no previstos para aplicar medidas correctoras sobre ellos.
- 3-Comprobar la eficacia de las medidas correctoras y su correcta implantación.
- 4-Establecer nuevas medidas en el caso que se estime que las vigentes no son suficientes.
- 5-Asesorar a la Dirección de Obras en aspectos ambientales del proyecto.

7.2. IDENTIFICACIÓN DE SISTEMAS, ASPECTOS O VARIABLES OBJETO DE SEGUIMIENTO

El control ambiental se divide en tres fases diferenciadas:

- Programa de Supervisión del planeamiento durante la tramitación de los expedientes.
- Programa de Vigilancia Ambiental, durante las obras derivadas del Plan.
- Programa de Seguimiento Ambiental, a largo plazo, de los aspectos más significativos de la calidad ambiental en el término municipal.

Programa de Supervisión durante la elaboración del Plan General y de su planeamiento de desarrollo

Durante la tramitación del Plan Especial se llevará a cabo un control, por parte del equipo redactor y la comisión de urbanismo del Ayuntamiento, de la inclusión en el mismo de las

medidas preventivas y correctoras propuestas en el presente ISA o aquéllas que determine el órgano ambiental competente.

Programa de Vigilancia Ambiental en obras

Una vez aprobado el Plan Especial del entorno del Caserío Beko Errota, se considera necesario llevar un control ambiental de las obras derivadas de manera que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras.

Se propone que este control y vigilancia ambiental de obras sea realizado por personal técnico del Ayuntamiento de Gabiria o de entidades mancomunadas, o en su caso, por un/una técnico ambiental o empresa especializada en la materia.

Atendiendo a la naturaleza y objetivos que persigue el Programa de Supervisión, los aspectos o variables objeto de vigilancia están relacionados con las medidas preventivas o protectoras establecidas en el capítulo anterior del presente documento.

Los principales aspectos o variables ambientales que deberán ser objeto de control son los siguientes:

- **Control de los límites de ocupación de la obra:** Se comprobará que la ocupación realizada se corresponde con las previsiones del proyecto, sin afectar las obras más superficie de la prevista.
- **Control de los niveles de residuos, emisión y ruido:** Durante la fase de construcción se realizará un control de los materiales excavados, desde su caracterización y cuantificación hasta su destino final, el cual deberá acreditarse mediante documento de aceptación del gestor correspondiente.

Se controlará la realización de revisiones periódicas de la maquinaria de la obra, al objeto de asegurar su adecuado mantenimiento y controlar que las emisiones y ruidos generados por la maquinaria estén comprendidos dentro de los niveles aceptados por la normativa vigente.

- **Plan de Control y Seguimiento del Proyecto de Adaptación Paisajística:** Se llevará a cabo un seguimiento del Proyecto de Restauración correspondiente, de modo que se realicen todas las actuaciones que se recogen en ellos. Se señalará en el informe de obra las actuaciones que se han llevado a cabo durante ese periodo y otros aspectos que se consideren oportunos, como incidencias que han tenido lugar, etc. Asimismo, se elaborarán unas fichas específicas para cada unidad de obra que recojan todos los aspectos relativos a la ejecución de los mismos: especies, nº de ejemplares, presentación, tamaño de la planta, materiales, semillas, mulch, etc.

La Dirección Ambiental de la obra deberá supervisar los ejemplares que se utilizarán en las plantaciones, la preparación de hoyos, la ejecución de las plantaciones y su medición.

Programa de Seguimiento en fase de funcionamiento

- **Plan de Control y Seguimiento del Proyecto de Adaptación Paisajística:** Se propone un mantenimiento posterior al periodo de garantía, por parte de terceros, de las labores de jardinería y restauración. De esta forma se podría llevar a cabo un seguimiento de los resultados obtenidos con los Planes de Restauración. Asimismo, se comprobaría el estado de los ejemplares plantados y de las siembras realizadas para reponer marras o realizar una resiembra en caso de que fuese necesario.

7.3. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN

Tal y como se recoge en el Estudio ECIA de la `Modificación Puntual de Adecuación de la Zonificación de un Ámbito en el Barrio Ugarana Bekoa´ el coste económico del Programa de supervisión dependerá de la duración y programación de la obra, ya que de la misma dependerá la adopción de un número determinado de visitas de obra por parte de la Dirección Ambiental, así como la adecuación de los controles a cada fase de la misma.

En todo caso, se ha estimado el coste económico aproximado de una 'visita tipo' que incluiría un control general del desarrollo de la obra (superficie afectada, gestión de residuos, etc.), un control de ruido de obra (en el caso de que fuera necesario), un control de la calidad de agua (análisis posterior incluido) y un control del seguimiento del plan de restauración (durante la ejecución del mismo). Se debe señalar que en cada fase de la obra se deberían adaptar los controles al desarrollo de la misma, y que no todos los controles se realizarían en cada una de las visitas a obra.

Durante las obras y en el plazo de garantía de las mismas, se contaría una asistencia técnica medioambiental de un técnico cualificado cuyas funciones serán:

- Visitas periódicas a la obra, con una periodicidad mínima mensual, para realizar las labores de seguimiento y vigilancia ambiental
- Visitas extraordinarias a la obra cuando aparezcan imprevistos, apertura de nuevos tajos...
- Realizar un registro de todas las eventualidades ambientales ocurridas en el transcurso de la obra
- Asesorar en todos aquellos aspectos que sean necesarios y ante cualquier imprevisto relacionado con temas ambientales
- Seguimiento de todos los parámetros de control incluidos dentro del plan de actuaciones ambientales, y elaborar informes mensuales que recojan los resultados obtenidos.

En el siguiente cuadro se desglosa la propuesta de presupuesto:

Concepto	Número	Precio Unitario (€)	Precio (€)
Visitas Periódicas*		250	
Visitas Extraordinarias		200	
Analíticas de aguas (Recogida y análisis)		345	
Informes Mensual		250	
Informe Final		920	

**Se aprovecharán las visitas ordinarias para realizar las sonometrías.*

En el caso que se quieran separar las visitas periódicas de las sonometrías, el precio sería el siguiente:

Concepto	Número	Precio Unitario (€)	Precio (€)
Visitas Periódicas		200	
Visitas Extraordinarias		200	
Sonometrías		90	
Analíticas de aguas (Recogida y análisis)		345	
Informes Mensual		250	
Informe Final		920	

7.4. DESCRIPCIÓN DE INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Los indicadores a desarrollar para realizar el seguimiento del grado de cumplimiento y efectividad de las medidas propuestas se adecuarán a las posibilidades reales de obtener datos que permitan el seguimiento en las distintas fases del expediente.

En fases posteriores del expediente se desarrollarán en el Informe de Sostenibilidad Ambiental un conjunto de indicadores que pueden servir para realizar el seguimiento del grado de cumplimiento y efectividad de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias citadas anteriormente, u otras que sean requeridas por el Informe de Impacto Ambiental que debe emitir el órgano ambiental competente.

8. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

8.1. DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

Ámbito de estudio:

El Plan Especial establece la ordenación de una superficie de 21.212 m², clasificada como suelo no urbanizable y localizada en el límite sureste municipal de Gabiria.

El área limita al sur con el vertedero "Lurpe" de Mutiloa y al norte con el río Estanda. Los terrenos situados al este corresponden al Albergue Juvenil, y al oeste se dedican a usos agrícolas y forestales.

Se trata de un área rural, donde predominan los usos agrícolas y forestales. Los terrenos ordenados albergan en la actualidad cuatro edificios vinculados todos ellos a la actividad del albergue. El más importante desde el punto de vista arquitectónico, histórico y de estado de conservación es el Molino Bekoerota que dispone de canal de entrada de agua, concesión administrativa de caudal de agua, "antepara", muebles y mecanismo de molienda en perfecto estado de funcionamiento.

Se llega a ella por la carretera GI-3540 desde Ormaiztegi, por medio del acceso como fondo de saco del camino público al caserío Santesteban.

La ordenación recogida en este Plan Especial se representa en el **Plano 2. Edificación propuesta**, mientras que el proyecto de restauración y regeneración ambiental y paisajística del Plan Especial queda representado en el **Plano 3. Proyecto de Restauración**.

Descripción de las actuaciones

Tal y como se describe en el apartado 1, mediante este Plan Especial se pretende, además de consolidar las edificaciones existentes, disponer de la posibilidad de edificar 8 nuevos bungalows a fin de dar respuesta a la demanda en materia de alojamientos de estas características en la comarca del Goierri.

Cada bungalow contendrá dos apartamentos turísticos compuestos por una sala-cocina, aseo y dos dormitorios dobles.

El conjunto del ámbito donde se proyectan ubicar dichas edificaciones dispondrá, además, de 41 aparcamientos, siendo dos de ellos para personas con movilidad reducida.

A su vez se propone una restauración y regeneración ambiental y paisajística orientada a la recuperación de laderas y parte del margen del río Estanda.

El proyecto queda representado en el **Plano 2. Proyecto propuesto**.

Alternativas consideradas:

Durante la tramitación de este expediente no se han barajado alternativas a las determinaciones propuestas por este documento.

8.2. ANÁLISIS DE LAS INTERACCIONES CON OTROS PLANES O PROGRAMAS

La modificación propuesta deberá cumplir con las determinaciones establecidas desde las Directrices de Ordenación Territorial, el Plan Territorial Parcial de Goierri, y los Planes Territoriales Sectoriales.

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal, aprobado inicialmente, zonifica el área objeto de modificación bajo la categoría "Forestal" en la parte arbolada, y bajo la categoría "Agroganadero: Alto valor estratégico", el área más llana y cercana al río, donde se localizan los prados y las edificaciones.

Por otro lado, la ordenación del ámbito deberá tener en cuenta las determinaciones del Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de ríos y arroyos, en lo que respecta a los retiros a la urbanización y la edificación, y los criterios para las zonas inundables. Estas determinaciones se describen con mayor detalle en el apartado 2.

8.3. ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO

El ámbito constituye una zona de uso agrícola y forestal, con unas pocas edificaciones de uso hotelero (Albergue Juvenil), adaptadas en su diseño al entorno agrario donde se ubican.

El recurso ambiental más valioso del ámbito es la vegetación y fauna asociada existente en la zona arbolada, principalmente en el robledal-bosque mixto que se mantiene en la mitad meridional de la parcela. En el límite septentrional de la parcela destaca el río Estanda y su formación de ribera que, a priori, no se verán afectadas por la actuación propuesta, y en todo caso, será restaurada en cumplimiento del informe de la Agencia Vasca del Agua emitido para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias referidas al barrio Ugarana Bekoa.

El ámbito presenta varias características que pueden condicionar la construcción en la zona, principalmente las fuertes pendientes existentes en la parcela.

En el **Plano 4. Condicionantes** ambientales se identifican los elementos más valiosos existentes en el ámbito desde el punto de vista medioambiental así como los condicionantes ambientales que se deben tener en cuenta para el desarrollo de la propuesta.

8.4. EXAMEN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE VIABLES

El objeto principal del Plan Especial es la de posibilitar la ampliación del Albergue localizado en las inmediaciones. No se ha barajado ninguna alternativa a las actuaciones aquí propuestas.

En caso de que en fases posteriores de tramitación del expediente urbanístico se incorporen modificaciones sustanciales en las actuaciones propuestas, se analizará la conveniencia de realizar un análisis comparativo entre las nuevas propuestas y las alternativas estudiadas.

La alternativa 0, por su parte, no supondría la generación de problemas medioambientales. No obstante, la no intervención originaría un freno a la oferta turística de la zona, pudiendo tener un impacto socio-económico negativo.

8.5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

Los impactos negativos descritos, se califican de moderados, compatibles o inexistentes. El Proyecto de Restauración y Regeneración Paisajística y Ambiental que se incluye, por su parte, se ha considerado beneficioso para los recursos naturalísticos: vegetación y fauna, y la red hidrográfica.

No se ha identificado ningún impacto crítico ni severo en las propuestas de este Plan Especial.

La actuación puede afectar temporalmente al estado ecológico del río Estanda, debido al incremento de sólidos, posibles vertidos, etc. al cauce durante la fase de obras.

Además se verán incrementadas las molestias generadas por la ampliación del servicio de albergue tanto a los vecinos como a la fauna de la zona.

Se han establecido al respecto medidas protectoras en el apartado correspondiente con el fin de minimizar estos posibles impactos.

8.6. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

En el apartado 6 se proponen algunas medidas que se deberían tener en cuenta en las fases preoperacional, de obra y de uso.

Las medidas propuestas pretenden conservar los elementos naturales más relevantes del área, una utilización más eficiente de los recursos naturales, hacer una selección de materiales más sostenibles, la minimización de la afección por ruidos y contaminación, y la correcta gestión de los residuos.

8.7. PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL PLAN ESPECIAL

El objetivo del Programa de Vigilancia Ambiental es garantizar la preservación de la calidad ambiental que pueda verse afectada por las propuestas incluidas en el Plan Especial del entorno del Caserío Beko Errota en Gabiria. Para ello se evalúa la eficacia de las medidas correctoras y protectoras adoptadas, proyectando medidas adicionales u otras alternativas, si se comprueban nuevas afecciones o afecciones de diferente magnitud a las consideradas en el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

Se propone que dicho control se realice desde el propio Ayuntamiento de Gabiria, mediante un técnico medioambiental.

El Plan de Vigilancia Ambiental se ha diseñado con el objeto de:

- 1-Verificar la evolución y alcance de los impactos producidos
- 2-Comprobar que los impactos producidos son los previstos en el estudio y detectar impactos no previstos para aplicar medidas correctoras sobre ellos.
- 3-Comprobar la eficacia de las medidas correctoras y su correcta implantación.
- 4-Establecer nuevas medidas en el caso que se estime que las vigentes no son suficientes.
- 5-Asesorar a la Dirección de Obras en aspectos ambientales del proyecto.

Oiartzun, Enero de 2010



Jokin Oyarzabal Munduate
Licenciado en Ciencias Ambientales